

RADICADO: 2003-00662

Inter: 0116

CONSTANCIA: Hoy 29 de enero de 2024 paso a despacho del señor Juez el oficio allegado a través de correo electrónico por la alimentaria, en donde solicita le sea levantada la medida de embargo que pesa sobre la asignación de retiro de su progenitor, esto dado a que entre las partes han llegado a un acuerdo mediante el cual el señor ALONSO GRAJALES MARÍN, seguirá consignando de manera personal el valor de la cuota alimentaria de manera voluntaria y a ordenes de la joven PAULA ANDREA GRAJALES GALLEGO. Para resolver.

MAJILL GIRALDO SANTA

SECRETARIO

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
MANIZALES - CALDAS**

Manizales, veintinueve (29) de enero dos mil veinticuatro (2024)

El escrito que antecede el cual viene suscrito por la alimentaria señora PAULA ANDREA GRAJALES GALLEGO, dentro de presente proceso de ALIMENTOS PARA MENORES, en donde es demandante la señora BEATRIZ AMPARO GALLEGO GARCÍA, y demandado el señor ALONSO GRAJALES MARÍN, solicita en síntesis que, le sea levantada la medida de embargo, impuesta por el despacho, y en favor de la misma, esto dado a que las partes han acordado que los dineros por concepto de cuota alimentaria, la seguirá consignando de manera personal a la alimentaria.

Una vez analizada tal petición y ante el hecho de que la alimentaria es quien solicita tal levantamiento y que a la fecha es mayor de edad, se accederá a tal pedimento y en consecuencia se ordena el levantamiento de la medida de embargo del 35%, que pesa sobre la asignación de retiro que percibe el señor ALONSO GRAJALES MARÍN, como pensionado de la entidad CASUR, ofíciase a la pagaduría del demandado informándole lo aquí decidido.

NOTIFÍQUESE

**PEDRO ANTONIO MONTOYA JARAMILLO
JUEZ**

mgs

Firmado Por:
Pedro Antonio Montoya Jaramillo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 004
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **409c82d0627cc363e6b20b8485b2d2f5a6149ce7face5c19e8546f3e3dbd1890**

Documento generado en 29/01/2024 01:32:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>